

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SENAMA Y
EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO PARA LA
EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA EL
ADULTO MAYOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2223

SANTIAGO, 27 OCT 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, el Decreto Supremo N° 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA; Oficios N°s 510 y 950, ambos de 2014 de la Directora Nacional de SENAMA; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Corresponde a este Gobierno Regional en el ejercicio de sus funciones, la superior administración de la Región Metropolitana, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de su territorio, debiendo para ello inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Que, dentro de la naturaleza y objetivos de los Gobierno Regionales, se encuentra el desarrollo equitativo y armónico del territorio en aspectos sociales, junto al fomento de la efectiva participación de la comunidad Regional;
3. Que, para el cumplimiento de tales objetivos, el Gobierno Regional Metropolitano debe participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos a beneficios y programas que cumplan con fines sociales y de recreación;
4. Que, la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, establece en su artículo 3° letra k) la facultad del SENAMA para incentivar la descentralización de las políticas sociales a favor del adulto mayor, a través de la participación activa en la gestión y aplicación de dichas políticas por los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales;
5. Que, mediante Oficio Ordinario N° 510, de 17 de junio de 2014, la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor informa al Intendente de Santiago la implementación de medidas de Descentralización de SENAMA, proponiendo el traspaso de recursos a los Gobiernos Regionales para la ejecución del programas de Turismo Social para Adultos Mayores ;

6. Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, SENAMA y el Gobierno Regional Metropolitano suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución del programa denominado Turismo Social para el Adulto Mayor), cuyo propósito será brindar "Oportunidad de espacios de recreación y esparcimiento para adultos mayores vulnerables que no tienen acceso a satisfacer esta necesidad por sus propios medios"

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 03 de septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, que se transcribe a continuación:

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, **RAYEN MARIA INGLÉS HUECHE**, Rut N° 13.116.055-0, ambos con domicilio en Nueva York 52, oficina 801, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**SENAMA**" por una parte, y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, representado por el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, señor **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos con domicilio en Bandera N° 46, de la ciudad de Santiago, en adelante denominado "**El Gobierno Regional**" por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor ejecuta el Programa Turismo Social para el Adulto Mayor, que tiene por objetivo contribuir a la integración social de las personas mayores vulnerables para mejorar su calidad de vida.

La población beneficiaria está focalizada en personas mayores en situación de vulnerabilidad que no siempre cuentan con los elementos suficientes que les permitan acceder a una oferta de servicios adecuados a sus necesidades y con estándares de calidad pertinentes.

El programa contempla la ejecución de viajes turísticos, por un día a una localidad dentro de la Región Metropolitana de Santiago en la que haya atractivos turísticos, culturales e históricos, así como infraestructura de turismo (hoteles, restaurantes, balnearios, museos, centros culturales, entre otros), definidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

SEGUNDO

El objeto del presente convenio será el financiamiento por parte de SENAMA al Gobierno Regional, para la ejecución del Programa de Turismo Social para el Adulto Mayor, en lo que respecta a los viajes turísticos de los adultos mayores con las siguientes características:

- a. Adultos/as mayores residentes en Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM): consiste en personas mayores de 60 años que residen en establecimientos de beneficencia y de SENAMA que les brindan servicios de apoyo y cuidado diferenciado por nivel de funcionalidad. Podrán integrarla personas mayores autovalentes, dependientes leves o moderados en situación de vulnerabilidad que se encuentren imposibilitados de realizar por si solos actividades de la vida diaria y que no cuenten con una red familiar que pueda compensar su nivel de dependencia.



- c. Personas mayores usuarias del Programa Vínculos.
- d. Personas mayores residentes en Condominios de Viviendas Tuteladas de SENAMA.

El o los viajes se realizarán, de preferencia, durante los meses de septiembre y diciembre de 2014. No obstante lo anterior, el cronograma de ejecución definitivo será acordado de conformidad a la cláusula novena, dentro de los 20 días corridos siguientes al último acto administrativo que apruebe el presente contrato.

TERCERO

Para el adecuado cumplimiento de este convenio, SENAMA transferirá, al Gobierno Regional, la suma de \$ 77.051.145 (setenta y siete millones cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos), la que será entregada en una cuota a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, conforme al siguiente recuadro:

ITEM	MONTO	PORCENTAJE
Servicio de viajes	\$77.051.145	100%

Se deja expresa constancia que los recursos traspasados no serán incorporados en el presupuesto del Gobierno Regional, sino que el manejo financiero se realizará en una cuenta especial definida por éste.

CUARTO

Por su parte, el Gobierno Regional, para la correcta ejecución de las obligaciones señaladas en el presente convenio, deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- a) Coordinar la ejecución del programa, de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento y colaborar en la selección de la población beneficiaria, a través de la contraparte técnica señalada en la cláusula octava del presente convenio y basado en el documento metodológico que forma parte de este convenio.
- b) Realizar uno o más procesos de licitación, para la ejecución de los servicios de turismo de él o los viajes por el día, que incluye, entre otras cosas, traslados, alimentación, animación, asesoría metodológica y servicios de impresión, de acuerdo a la normativa vigente, con una empresa dedicada al rubro de viajes, viajes turísticos u otros rubros similares, que cuenten con capacidad para realizar estos viajes programados y que cumpla las condiciones exigidas en las bases de la licitación.
- c) Velar por la ejecución de las actividades programadas.
- d) Participar en la difusión del Programa Turismo Social.
- e) Entregar un informe final que contenga la información del desarrollo del programa, incluyendo: nombre de la actividad, fecha, duración, N° de beneficiarios; programa de los viajes; aspectos facilitadores y obstaculizadores para el buen desarrollo de las actividades; listado de participantes (asistencia), diferenciados por género, con nombre y apellidos, organización, comuna, RUT y firma de los asistentes. SENAMA proporcionará el formato tipo del informe.



- f) El gasto tiene que estar destinado exclusivamente a la actividad acordada en el convenio, por lo tanto, no se pueden adquirir "recuerdos" o "regalos" los cuales serán de presupuesto del ente ejecutor en caso de haberlos.

QUINTO

No obstante lo señalado en la cláusula tercera precedente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, SENAMA se compromete a:

- a) Coordinar la ejecución de todas las etapas del programa y proporcionar la asistencia técnica que se requiera.
- b) Proporcionar los documentos necesarios para apoyar la ejecución del programa, entre estos: documento metodológico, orientaciones generales para seleccionar a los Establecimientos de Larga Estadía y Municipios de la región, según criterios establecidos. SENAMA proporcionará los documentos señalados luego de los **10 días** corridos siguientes al último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Coordinación Regional de SENAMA se compromete a:

- a) Instalar el Programa Turismo Social a nivel regional.
- b) Establecer contacto con el/la profesional encargado/a de representar al Gobierno Regional.
- c) Facilitar los instrumentos necesarios al Gobierno Regional para la ejecución del programa.
- d) Apoyo al Gobierno Regional en la ejecución de las distintas etapas del programa.
- e) Coordinar las acciones de difusión y lanzamiento del Programa con la contraparte del Gobierno Regional.
- f) Apoyar en la ejecución y rendición de los recursos por parte del Gobierno regional.

SEXTO

No obstante lo señalado en las cláusulas anteriores, el Gobierno Regional deberá garantizar al menos los siguientes requerimientos específicos, que deberán ser solicitados en las bases de licitación respectivas:

- a. Cobertura: Para la ejecución del presente convenio, el número de Adultos/as Mayores que se estima deberán realizar los viajes en la región, corresponde a un total de 3.811 beneficiarios y la distribución de Establecimientos de Larga Estadía, Municipios y beneficiarios/as se realizará según criterios entregados por la contraparte técnica de SENAMA.
- b. Características del Operador Turístico: Preferentemente, deberá encontrarse con inscripción vigente o en trámite de inscripción en el Registro de Operadores Turísticos del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR). No obstante ello, como mínimo, el/la proveedor/a deberá contar con patente comercial o iniciación de actividades en algún rubro afín.
- c. Destino o Circuito Turístico: El viaje deberá contemplar un Centro Turístico de la Región Metropolitana de Santiago, con visitas a atractivos históricos y/o culturales.
- d. Tipo de Servicio: *Full day*, debe incluir lo siguiente:
 - Guía Turístico para los/as usuarios.
 - Acceso a centro turístico o recreacional.
 - Almuerzo, cuyo menú deberá contemplar: entrada, plato de fondo, postre y una bebida (jugo, gaseosa o agua) por persona. El/la oferente deberá presentar en su propuesta 2 (dos) alternativas de menú para el almuerzo.

- Actividades recreativas después del almuerzo, que incluyan animador/a de evento, música y concursos.
 - El servicio de almuerzo y la actividad recreativa deben proporcionarse, de preferencia, en un centro recreacional o turístico que tenga capacidad de albergar, de una sola vez, a todos/as los/as pasajeros/as que se programen diariamente por viaje.
 - *Snack* o colación para la mañana y la tarde, con rotulación en cuanto a marca, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y otros. El *snack* deberá contener sándwich y/o queque con jugo natural envasado y/o bebida de 200cc., estos últimos tres, debidamente rotulados y con fecha de vencimiento.
- e. Traslado: El traslado deberá realizarse en buses (de un solo piso) o mini buses, con capacidad mínima para 30 personas y máxima de 45 personas sentadas. Los vehículos deberán cumplir con las siguientes características:
- Confortabilidad.
 - Buses nuevos (antigüedad no superior a 6 años) y de 1 (un) piso.
 - Climatizados.
 - Habilitados con baños.
 - Debe contar con escalerita o rampa para facilitar la subida y bajada a las personas mayores semivalentes.
 - Cada bus deberá contar con un guía turístico profesional y equipamiento necesario para el cumplimiento de esta función (micrófono y otros).
 - El chofer y guía deben portar teléfono celular, cuyos números deben ser entregados al coordinador de la actividad.
 - Los minibuses deben considerar las detenciones necesarias para el acceso de las personas mayores a servicios higiénicos.
 - Deberán presentar las autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes para circular.
- f. Seguro de Accidentes: La empresa adjudicataria deberá suscribir antes del inicio del programa una Póliza de Seguros Colectiva con la finalidad de cubrir diferentes contingencias que puedan acaecer durante el desarrollo de los viajes, respecto de todos y cada uno de los beneficiarios del programa, sin restricción de edad y aun cuando presente alguna preexistencia. Servicio paramédico: El proponente deberá proporcionar servicio de atención paramédica y/o emergencia y vehículo de traslado a recintos asistenciales para personas que pudieran requerirlo por motivos de salud durante la jornada.
- g. Contraparte del Operador: El proponente deberá considerar una persona que lo represente, con la que se coordinará la ejecución de las actividades en todo momento.
- h. Informes: El operador deberá entregar un informe de cada uno de los viajes que contenga, el programa del viaje, listado de participantes, diferenciados por género, con nombre y apellidos, organización, comuna, RUT, y firma de los asistentes.

SEPTIMO

Se deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento de difusión del proyecto con la imagen corporativa del SENAMA como responsable financiero, y del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como entidad ejecutora de los recursos.

OCTAVO

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente durante 5 meses, sin perjuicio de ser renovado automáticamente y por períodos de 3 meses, si aún estuvieren pendientes alguna o algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

NOVENO

Para la correcta ejecución del presente convenio, existirán contrapartes técnicas de cada parte. SENAMA designa en este acto a la Coordinadora Regional del Servicio o a quien ella designe. El Gobierno Regional designa en este acto a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo o a quien ella designe. Estas contrapartes estarán encargadas de:

- a. Facilitar la ejecución del convenio, así como también de las actividades de difusión que sobre él se acuerde.
- b. Acordar el calendario de ejecución definitivo del programa.
- c. Distribuir la cobertura regional de adultos/as mayores beneficiarios/as del programa, de acuerdo a los criterios señalados por SENAMA.
- d. Seleccionar las Municipalidades y los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que serán beneficiarios/as del programa, de acuerdo a los criterios señalados por SENAMA.
- e. Ejecutar el programa en todas sus etapas, de acuerdo a los compromisos de cada una de las partes, establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.
- f. Concordar la imagen corporativa de SENAMA y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento, la que desde SENAMA, deberá contar además con el visto bueno de la Unidad de Comunicaciones.

DÉCIMA

El Gobierno Regional estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Gobierno Regional en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

El Gobierno Regional, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término todas las actividades señaladas en el convenio, SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe le comunicará, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Gobierno Regional, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes SENAMA comunicará al Gobierno Regional la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado por SENAMA, se exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, adjunta además como Anexo, entendiéndose formar parte de él, el documento denominado, Instructivo 2014 Administración de recursos del Programa Turismo Social.

DÉCIMO PRIMERO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO

La personería de doña **RAYEN INGLÉS HUECHE** para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, emana del Decreto Supremo N° 51 del 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDO

La personería de doña **RAYEN INGLÉS HUECHE** para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor emana del Decreto Supremo N° 51 del 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

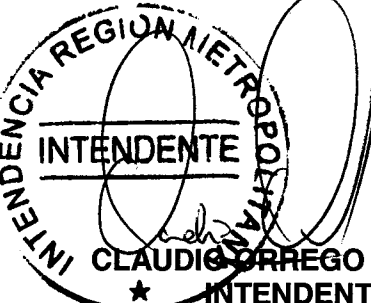
La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional, consta de Decreto N° 674 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

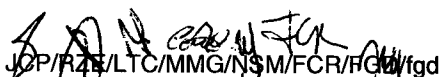
(Firmas: Rayén Inglés Hueche/ Directora Nacional / Servicio Nacional del Adulto Mayor // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana De Santiago)

2° Los montos transferidos deberán ser ingresados en la correspondiente cuenta contable de aplicación de fondos de administración del Gobierno Regional Metropolitano;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★ INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JOP/PZE/LTC/MMG/NSM/FCR/FGD/fgd

Distribución:

- Dirección Nacional SENAMA
- Departamento Jurídico
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, **RAYEN MARIA INGLÉS HUECHE**, Rut N° 13.116.055-0, ambos con domicilio en Nueva York 52, piso 7, oficina 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**SENAMA**" por una parte, y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, representado por el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, señor **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos con domicilio en Bandera N° 46, de la ciudad de Santiago, en adelante denominado "**El Gobierno Regional**" por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor ejecuta el Programa Turismo Social para el Adulto Mayor, que tiene por objetivo contribuir a la integración social de las personas mayores vulnerables para mejorar su calidad de vida.

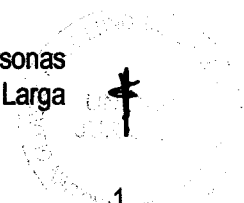
La población beneficiaria está focalizada en personas mayores en situación de vulnerabilidad que no siempre cuentan con los elementos suficientes que les permitan acceder a una oferta de servicios adecuados a sus necesidades y con estándares de calidad pertinentes.

El programa contempla la ejecución de viajes turísticos, por un día a una localidad dentro de la Región Metropolitana de Santiago en la que haya atractivos turísticos, culturales e históricos, así como infraestructura de turismo (hoteles, restaurantes, balnearios, museos, centros culturales, entre otros), definidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

SEGUNDO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de SENAMA al Gobierno Regional, para la ejecución del Programa de Turismo Social del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el cual contempla viajes turísticos dirigidos a los Adultos Mayores con las siguientes características:

- a. Adultos/as mayores residentes en Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM): consiste en personas mayores de 60 años que residen en establecimientos de beneficencia y en Establecimientos de Larga Estadía de SENAMA, los cuales brindan servicios de apoyo y cuidado diferenciado por nivel de



funcionalidad. Podrán integrarla personas mayores autovalentes, dependientes leves o moderados en situación de vulnerabilidad que se encuentren imposibilitados de realizar por si solos actividades de la vida diaria y que no cuenten con una red familiar que pueda compensar su nivel de dependencia.

- b. Personas mayores en situación de vulnerabilidad: Consiste en adultos/as mayores que se encuentren dentro de los quintiles I, II y III de ingresos, lo que significa que tenga ingresos iguales o inferiores a \$ **182.793.- (ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos).**
- c. Personas mayores usuarias del Programa Vínculos.
- d. Personas mayores residentes en Condominios de Viviendas Tuteladas de SENAMA.

El o los viajes se realizarán, de preferencia, durante los meses de septiembre y diciembre de 2014. No obstante lo anterior, el cronograma de ejecución definitivo será acordado de conformidad a la cláusula novena, dentro de los 20 días corridos siguientes al último acto administrativo que apruebe el presente contrato.

TERCERO

Para el adecuado cumplimiento de este convenio, SENAMA transferirá al Gobierno Regional la suma de \$ 77.051.145 (setenta y siete millones cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos), la que será entregada en una sola cuota a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, conforme al siguiente recuadro:

ÍTEM	MONTO	PORCENTAJE
Servicio de viajes	\$77.051.145	100%

Se deja expresa constancia que los recursos traspasados no serán incorporados en el presupuesto del Gobierno Regional, sino que el manejo financiero se realizará en una cuenta especial definida por éste.

CUARTO

Por su parte, el Gobierno Regional, para la correcta ejecución de las obligaciones señaladas en el presente convenio, deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- a) Coordinar la ejecución del programa, de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento, y colaborar en la selección de la población beneficiaria, a través de la contraparte técnica señalada en la cláusula octava del presente convenio y basado en el documento metodológico que forma parte de este convenio.

- b) Realizar uno o más procesos de licitación para la ejecución de los servicios de turismo para el viaje o los viajes que se realizarán por el día, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones exigidas en las bases de la licitación, con una empresa dedicada al rubro de viajes, viajes turísticos u otros rubros similares, que cuenten con capacidad para realizar estos viajes programados.

Los servicios de turismo, incluirán, entre otros, traslados, alimentación, animación, asesoría metodológica y servicios de impresión,

- c) Velar por la ejecución de las actividades programadas.
- d) Participar en la difusión del Programa Turismo Social.
- e) Entregar un informe final que contenga la información del desarrollo del programa, incluyendo: nombre de la actividad, fecha, duración, N° de beneficiarios; programa de los viajes; aspectos facilitadores y obstaculizadores para el buen desarrollo de las actividades; listado de participantes (asistencia), diferenciados por género, con nombre y apellidos, organización, comuna, RUT y firma de los asistentes. SENAMA proporcionará el formato tipo del informe.
- f) Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente, a la actividad o actividades acordadas en el respectivo convenio.

En el evento de presentarse gastos que impliquen la entrega de "recuerdos" o "regalos", estos serán asumidos con recursos propios de la entidad ejecutora.

- g) El gasto tiene que estar destinado exclusivamente a la actividad acordada en el convenio, por lo tanto, no se pueden adquirir "recuerdos" o "regalos" los cuales serán de presupuesto del ente ejecutor en caso de haberlos.

QUINTO

No obstante lo señalado en la cláusula tercera precedente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, SENAMA se compromete a:

- a) Coordinar la ejecución de todas las etapas del programa y proporcionar la asistencia técnica que se requiera.
- b) Proporcionar los documentos necesarios para apoyar la ejecución del programa, entre estos: documento metodológico, orientaciones generales para seleccionar a los Establecimientos de Larga Estadía y Municipios de la región, según criterios establecidos. SENAMA proporcionará los documentos señalados luego de los **10 días** corridos siguientes al último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Asimismo, la Coordinación Regional de SENAMA se compromete a:

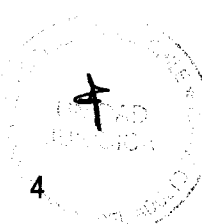


- a) Instalar el Programa Turismo Social a nivel regional.
- b) Establecer contacto con el/la profesional encargado/a de representar al Gobierno Regional.
- c) Facilitar los instrumentos necesarios al Gobierno Regional para la ejecución del programa.
- d) Apoyo al Gobierno Regional en la ejecución de las distintas etapas del programa.
- e) Coordinar las acciones de difusión y lanzamiento del Programa con la contraparte del Gobierno Regional.
- f) Apoyar en la ejecución y rendición de los recursos por parte del Gobierno regional.

SEXTO

No obstante lo señalado en las cláusulas anteriores, el Gobierno Regional deberá garantizar al menos los siguientes requerimientos específicos, que deberán ser solicitados en las bases de licitación respectivas:

- a. Cobertura: Para la ejecución del presente convenio, el número de Adultos/as Mayores que se estima deberán realizar los viajes en la región, corresponde a un total de 3.811 beneficiarios, y la distribución de Establecimientos de Larga Estadía, Municipios y beneficiarios/as se realizará según criterios entregados por la contraparte técnica de SENAMA.
- b. Características del Operador Turístico: Preferentemente, deberá encontrarse con inscripción vigente o en trámite de inscripción en el Registro de Operadores Turísticos del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR). No obstante ello, como mínimo, el/la proveedor/a deberá contar con patente comercial o iniciación de actividades en algún rubro afín.
- c. Destino o Circuito Turístico: El viaje deberá contemplar un Centro Turístico de la Región Metropolitana de Santiago, con visitas a atractivos históricos y/o culturales.
- d. Tipo de Servicio: *Full day*, debe incluir lo siguiente:
 - Guía Turístico para los/as usuarios.
 - Acceso a centro turístico o recreacional.
 - Almuerzo, cuyo menú deberá contemplar: entrada, plato de fondo, postre y una bebida (jugo, gaseosa o agua) por persona. El/la oferente deberá presentar en su propuesta 2 (dos) alternativas de menú para el almuerzo.
 - Actividades recreativas después del almuerzo, que incluyan animador/a de evento, música y concursos.
 - El servicio de almuerzo y la actividad recreativa deben proporcionarse, de preferencia, en un centro recreacional o turístico que tenga capacidad de albergar, de una sola vez, a todos/as los/as pasajeros/as que se programen diariamente por viaje.
 - *Snack* o colación para la mañana y la tarde, con rotulación en cuanto a marca, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y otros. El *snack* deberá contener sándwich y/o queque con jugo natural envasado y/o bebida de 200cc., estos últimos tres, debidamente rotulados y con fecha de vencimiento.





OCTAVO

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente durante 5 meses, sin perjuicio de ser renovado automáticamente y por períodos de 3 meses, si aún estuvieren pendientes alguna o algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

NOVENO

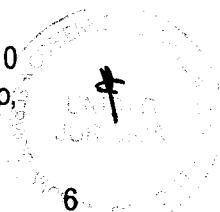
Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes designarán contrapartes técnicas que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio. Para estos efectos SENAMA designa en este acto a la Coordinadora Regional del Servicio de la Región Metropolitana o a quien ella designe. El Gobierno Regional designa en este acto a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo o a quien ella designe. Estas contrapartes estarán encargadas de:

- a. Facilitar la ejecución del convenio, así como también de las actividades de difusión que sobre él se acuerde.
- b. Acordar el calendario de ejecución definitivo del programa.
- c. Distribuir la cobertura regional de adultos/as mayores beneficiarios/as del programa, de acuerdo a los criterios señalados por SENAMA.
- d. Seleccionar las Municipalidades y los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que serán beneficiarios/as del programa, de acuerdo a los criterios señalados por SENAMA.
- e. Ejecutar el programa en todas sus etapas, de acuerdo a los compromisos de cada una de las partes, establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.
- f. Concordar la imagen corporativa de SENAMA y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento, la que desde SENAMA, deberá contar además con el visto bueno de la Unidad de Comunicaciones.

DÉCIMA

El Gobierno Regional estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Gobierno Regional en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

El Gobierno Regional, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término todas las actividades señaladas en el convenio. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe le comunicará, la aprobación



- e. **Traslado:** El traslado deberá realizarse en buses (de un solo piso) o mini buses, con capacidad mínima para 30 personas y máxima de 45 personas sentadas. Los vehículos deberán cumplir con las siguientes características:
- Confortabilidad.
 - Buses nuevos (antigüedad no superior a 6 años) y de 1 (un) piso.
 - Climatizados.
 - Habilitados con baños.
 - Debe contar con escalerita o rampa para facilitar la subida y bajada a las personas mayores semivalentes.
 - Cada bus deberá contar con un guía turístico profesional y equipamiento necesario para el cumplimiento de esta función (micrófono y otros).
 - El chofer y guía deben portar teléfono celular, cuyos números deben ser entregados al coordinador de la actividad.
 - Los minibuses deben considerar las detenciones necesarias para el acceso de las personas mayores a servicios higiénicos.
 - Deberán presentar las autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes para circular.
- f. **Seguro de Accidentes:** La empresa adjudicataria deberá suscribir antes del inicio del programa una Póliza de Seguros Colectiva con la finalidad de cubrir diferentes contingencias que puedan acaecer durante el desarrollo de los viajes, respecto de todos y cada uno de los beneficiarios del programa, sin restricción de edad y aun cuando presente alguna preexistencia. **Servicio paramédico:** El proponente deberá proporcionar servicio de atención paramédica y/o emergencia y vehículo de traslado a recintos asistenciales para personas que pudieran requerirlo por motivos de salud durante la jornada.
- g. **Contraparte del Operador:** El proponente deberá considerar una persona que lo represente, con la que se coordinará la ejecución de las actividades en todo momento.
- h. **Informes:** El operador deberá entregar un informe de cada uno de los viajes que contenga, el programa del viaje, listado de participantes, diferenciados por género, con nombre y apellidos, organización, comuna, RUT y firma de los asistentes.

SEPTIMO

Las partes se comprometen a incluir en sus textos, señaléticas o cualquier elemento de difusión del proyecto, la imagen corporativa del SENAMA como responsable financiero, y del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como entidad ejecutora de los recursos.



del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Gobierno Regional, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes SENAMA comunicará al Gobierno Regional la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado por SENAMA, se exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DÉCIMO PRIMERO

Formará parte integrante del presente convenio, el documento denominado, Instructivo 2014 Administración de recursos del Programa Turismo Social, de SENAMA, el cual se adjunta como Anexo.

DÉCIMO SEGUNDO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO

La personería de doña **RAYEN INGLÉS HUECHE** para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor emana del Decreto Supremo N° 51 del 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional, consta de Decreto N° 674 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RAYEN MARIA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR